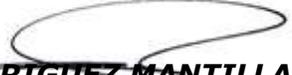




EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00411

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que ya se encuentra en el archivo digital la constancia secretarial de publicación en el registro nacional de emplazados el 15 de febrero de 2021, sírvase proveer. San Gil, 23 de abril de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 sin que los demandados hubiesen comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados **NOHEMY SANTOS PINILLA y OLEGARIO SANTOS PINILLA**, al profesional del derecho Dr. **OSCAR FERNANDO ALVAREZ URIBE** portador de la T.P. No. 194.368 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico oscarfalvarezu@yahoo.com, dirección física carrera 10 Nor.9-31 oficina 206 de San Gil Santander; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

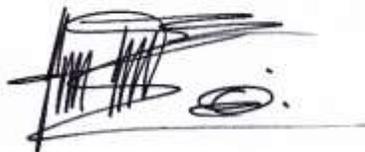
Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. . **Líbrese la comunicación respectiva.**

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00411

Firmado Por:

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba1f8f26a4fc7245c64b4a472e531058c749f4b913f1dc668ad559e8e29eb04
9**

Documento generado en 27/04/2021 11:36:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**